



0258-2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 28 MAY 2012

Vistos; el Expediente N° 0039165-2012, y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 07397-2011-DRELM, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, resolvió declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por don Julio Vicente Pairazaman Valle, cesante administrativo, contra la Resolución Directoral UGEL.03 N° 05973, que resolvió declarar improcedente la aplicación del D.S. N° 040-96-EF;

Que, no encontrándose conforme con lo resuelto, el recurrente interpone Recurso de Revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 07397-2011-DRELM, por no considerarla arreglada a Ley;

Que, el recurrente solicita la nivelación de su pensión, amparando su pretensión en el artículo 5° de la Ley N° 23495, que establece *"cualquier incremento posterior a la nivelación que se otorgue a los servidores públicos en actividad que desempeñen el cargo u otro similar al último cargo en que prestó servicios el cesante o jubilado, dará lugar al incremento de la pensión en igual monto que corresponde al servidor en actividad"*;

Que, en ese sentido, señala que debe regularizarse en sus haberes mensuales, la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 040-96, el cual dispone que, *"las pensiones de todos los regímenes previsionales administrados por el Estado son pagadas a razón de catorce (14) mensualidades durante el año. El monto de cada pensión mensual será equivalente a un catorceavo de la sumatoria de todos los conceptos que legal y ordinariamente percibe el pensionista durante el año"*;

Que, al respecto de lo manifestado por el recurrente, cabe señalar que el Artículo 4° de la Ley N° 28449 "Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530", prohíbe la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados o funcionarios públicos en actividad;

Que, asimismo la Tercera Disposición Final de la ley acotada, ha derogado expresamente, entre otras normas legales, la Ley N° 23495 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-83-PCM, en consecuencia no existe marco legal para nivelar las pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, por otra parte, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que trata sobre Remuneraciones, Aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad y Bonificación por Escolaridad, establece en su numeral 1, que las Entidades del Sector Público, independientemente del régimen laboral que las regule, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, únicamente, hasta doce remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por Escolaridad, un aguinaldo o gratificación por Fiestas Patrias y un aguinaldo o gratificación por Navidad, según corresponda;

Que, en ese sentido y de la revisión de los considerandos que sirven de sustento a la Resolución Directoral Regional N° 07397-2011-DRELM, se desprende que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, cumplió con hacer una exposición ordenada de la norma legal que desestima lo solicitado por el recurrente

Que, por lo expuesto, al amparo del precitado marco jurídico, el recurrente habría venido percibiendo su pensión de cesantía, en observancia del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Revisión interpuesto por don **Julio Vicente PAIRAZAMAN VALLE**, contra la Resolución Directoral Regional N° 07397-2011-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación